

ESTUDIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

–Coordinadores académicos–

Ricardo Metke Méndez
Édgar Iván León Robayo
Eduardo Varela Pezzano

–Autores–

David Felipe Álvarez Amézquita	Norbert Olszak
Ricardo Antequera Parilli	Horacio Rangel-Ortiz
María Antonia Arango Montes	Wilson Rafael Ríos Ruiz
David Arcila Mendoza	Yira López Castro
Georges Bonet	Juan Francisco Moreno García
Fernando Carbajo Cascón	Juan David Rivera Niño
Didier Ferrier	Ricardo Saldarriaga Escobar
Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda	Natalia Tobón Franco
Iván Daniel Jaramillo Jassir	Eduardo Varela Pezzano
Édgar Iván León Robayo	David Vaver
Ricardo Metke Méndez	





UR

Estudios de propiedad intelectual

Ricardo Metke Méndez
Édgar Iván León Robayo
Eduardo Varela Pezzano

-coordinadores académicos-



Colección Textos de Jurisprudencia

- © 2011 Editorial Universidad del Rosario
© 2011 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
Facultad de Jurisprudencia
© 2011 David Felipe Álvarez Amézquita, Ricardo Antequera Parilli, María Antonia Arango Montes, David Arcila Mendoza, Georges Bonet, Fernando Carbajo Cascón, Didier Ferrier, Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda, Iván Daniel Jaramillo Jassir, Édgar Iván León Robayo, Yira López Castro, Ricardo Metke Méndez, Juan Francisco Moreno García, Norbert Olszak, Horacio Rangel-Ortiz, Wilson Rafael Ríos Ruiz, Juan David Rivera Niño, Ricardo Saldarriaga Escobar, Natalia Tobón Franco, Eduardo Varela Pezzano, David Vaver
© 2011 Alejandro Venegas Franco, por la presentación

ISBN: 978-958-738-190-0

Primera edición: Bogotá D.C., abril de 2011
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: César Tulio Puerta
Diseño de cubierta: Lucelly Anaconas
Diagramación: María del Pilar Palacio Cardona
Impresión: Xpress. Estudio gráfico y digital
Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 No. 13-41, of. 501 • Tel: 297 02 00
Correo electrónico: editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito de la Editorial Universidad del Rosario

Estudios de propiedad intelectual / Ricardo Metke Méndez, Édgar Iván León Robayo y Eduardo Varela Pezzano, coordinadores académicos. —Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Jurisprudencia. —Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2011.
xiv, 452 p. (Colección Textos de Jurisprudencia)

ISBN: 978-958-738-190-0

Derechos de autor – Legislación - Colombia / Innovaciones tecnológicas – Legislación – Colombia / Propiedad industrial – Legislación – Colombia – Estudios de casos / Patentes de invención – Legislación - Colombia / I. Metke Méndez, Ricardo / II. León Robayo, Édgar Iván / III. Varela Pezzano, Eduardo / IV. Tiendas Juan Valdez / V. Título / VI. Serie

346.482 SCDD 20

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Contenido

Presentación.....	xi
<i>Alejandro Venegas Franco</i>	

Capítulo I Teorías y naturaleza jurídica

Recreando un sistema justo de propiedad intelectual para el siglo XXI ...	3
<i>David Vaver</i>	

La realidad inmaterial y su protección jurídica.....	25
<i>Édgar Iván León Robayo</i>	

La mano furiosa, la mano inservible, la mano invisible. Derecho de autor y economía.....	51
<i>David Felipe Álvarez Amézquita</i>	

Naturaleza jurídica de la protección que otorga el derecho de autor	69
<i>Édgar Iván León Robayo y Eduardo Varela Pezzano</i>	

Capítulo II Actividad publicitaria y competencia

El riesgo de confusión desde la perspectiva del derecho marcario y la competencia desleal.....	91
<i>Ricardo Metke Méndez</i>	

Articulación entre la publicidad comparativa y la protección de la marca, especialmente contra el riesgo de confusión	117
<i>Georges Bonet</i>	

Algunos aspectos relevantes de la actividad publicitaria (Reseña de jurisprudencia)	131
<i>Ricardo Antequera Parilli</i>	

Propiedad intelectual en las campañas publicitarias	163
<i>Natalia Tobón Franco y Eduardo Varela Pezzano</i>	

Capítulo III Manifestaciones contractuales

La franquicia: un contrato de explotación de los derechos de propiedad intelectual	189
<i>Didier Ferrier</i>	

Los derechos de propiedad intelectual y el contrato de trabajo	205
<i>Iván Daniel Jaramillo Jassir</i>	

Capítulo IV Aproximaciones internacionales

Las patentes y la salud en acuerdos comerciales de reciente celebración en las Américas	221
<i>Horacio Rangel-Ortiz</i>	

Las indicaciones geográficas en las negociaciones internacionales	247
<i>Norbert Olszak</i>	

Convergencia de la propiedad intelectual y el calentamiento global en Colombia	265
<i>Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda</i>	

Capítulo V
Tecnologías de la información

La protección de la propiedad intelectual ante la amenaza de las redes <i>peer to peer</i>.....	301
<i>Fernando Carabajo Cascón</i>	

Los nombres de dominio y su conflicto con los derechos de propiedad intelectual (comentarios sobre el nuevo esquema de administración del dominio .co, e intervención del Estado colombiano).....	357
<i>Wilson Rafael Ríos Ruiz</i>	

Anexo
Informe final de investigación
Semillero de Investigación en Derecho Comercial

La propiedad industrial y la estructura de expansión de las tiendas Juan Valdez.....	431
<i>Yira López Castro – María Antonia Arango Montes – David Arcila Mendoza – Juan Francisco Moreno García– Juan David Rivera Niño – Ricardo Saldarriaga Escobar</i>	

Presentación

Durante los últimos años la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario ha iniciado un proceso de toma de conciencia acerca de la importancia y el impacto en la realidad económica y social que tiene la propiedad intelectual en Colombia.

El vertiginoso crecimiento de las sociedades modernas, los avances tecnológicos y la posibilidad de realizar intercambios de bienes y servicios de forma inmediata sin importar el punto geográfico donde se efectúen, han dado lugar a un cambio en la mentalidad de los individuos. Actualmente, los sujetos se identifican y diferencian de los demás no solo por los bienes tangibles que poseen sino por sus ideas y la forma innovadora en que las expresan. Por ello, fomentar la creatividad de los pueblos les permite a las sociedades alcanzar su desarrollo económico, social y político.

Esta labor, dirigida y coordinada en el ámbito internacional por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se realiza con el propósito de brindar las herramientas necesarias para la conformación y actualización de un sistema dedicado a la protección de los derechos de todos aquellos que, mediante su ingenio y creatividad, contribuyen al progreso de la humanidad por medio de la creación y explotación de obras musicales, cinematográficas, literarias, así como de aquellos bienes inmateriales que inciden en el fortalecimiento industrial y económico.

Colombia ha sido baluarte de esta protección, a través de la implementación de un esquema normativo nacional y regional que promueve una cultura por el respeto de las ideas. Su participación activa en foros multilaterales y la inquebrantable actividad de las diferentes entidades creadas para velar por los intereses de los creadores, demuestran el compromiso adquirido con este propósito. Muestra de ello quedó plasmada en el Decreto 1162 del 13 de

abril de 2010 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual”. Con él se busca articular un sistema que permita coordinar las actividades entre el Estado y los particulares para adoptar un adecuado sistema de promoción y aplicación de las disposiciones contenidas en las reglas sobre propiedad intelectual.

Por todas estas razones, la Línea de Investigación en Derecho Comercial y la Especialización en Propiedad Intelectual de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario tienen el honor de presentar a la comunidad académica nacional la obra ESTUDIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Dirigida y coordinada por los profesores Ricardo Metke, Édgar Iván León y Eduardo Varela, esta publicación refleja en los escritos de sus autores el valor universal que tiene la protección y promoción de la propiedad intelectual para alcanzar el desarrollo económico social y cultural de los pueblos.

A efectos de conseguir este propósito, el libro ha sido dividido en seis partes principales. La primera ha sido denominada teorías y naturaleza jurídica de la propiedad intelectual. En ella el lector podrá encontrar escritos acerca de la protección jurídica de la realidad inmaterial, cómo se puede recrear un sistema de propiedad intelectual, las relaciones que existen entre el derecho de autor y la economía y la esencia de la protección que otorga el derecho de autor, escritos por David Vaver, David Álvarez, Édgar Iván León y Eduardo Varela.

En un segundo capítulo se analiza la convergencia que tiene la propiedad intelectual frente a la actividad publicitaria y el derecho de la competencia. Así, Ricardo Metke comenta el riesgo de confusión desde la perspectiva del derecho marcario, Georges Bonet se refiere a la publicidad comparativa y la protección de la marca, Ricardo Antequera compila los aspectos relevantes de la actividad publicitaria de acuerdo con la jurisprudencia y Natalia Tobón y Eduardo Varela establecen la manera como opera la propiedad intelectual frente a las campañas publicitarias.

El tercer acápite está dedicado a las manifestaciones contractuales en el que Didier Ferrier e Iván Daniel Jaramillo comentan el contenido de la propiedad intelectual frente a los contratos de franquicia y de trabajo. El cuarto incluye análisis sobre las patentes y la salud en los acuerdos comerciales americanos, las indicaciones geográficas en las negociaciones internacionales y

cómo influye este derecho frente al calentamiento global, escritos por Horacio Rangel, Norbert Olszak y Adriana Gutiérrez.

Como no podían dejarse de lado las tecnologías de la información, en el último capítulo Fernando Carbajo brinda su punto de vista respecto de las redes *peer to peer* y Wilson Ríos comenta el nuevo esquema de administración del dominio .co y la manera como interviene en esta actividad el Estado colombiano.

Por último, se incluye el informe final de investigación elaborado por el Semillero de Investigación en Derecho Comercial, a cargo de Yira López, quien con la colaboración de los estudiantes María Antonia Arango, David Arcila, Juan Francisco Moreno, Juan David Rivera y Ricardo Saldarriaga, analizan las particularidades de la propiedad industrial que permitieron estructurar el negocio de las Tiendas Juan Valdez en el mundo.

A todos los partícipes en esta obra nuestro mayor agradecimiento. Su trabajo desinteresado es fiel reflejo de la decidida y entusiasta motivación de enriquecer la cultura jurídica legal y mostrar visiones y alternativas novedosas que permitirán continuar con el proceso de entender adecuadamente la propiedad intelectual. Sin duda alguna, esta publicación se constituirá en un referente de obligatoria consulta entre estudiantes, asesores, litigantes, académicos, jueces, empresarios y demás interesados en la materia.

Alejandro Venegas Franco
Decano, Facultad de Jurisprudencia
Universidad del Rosario

La mano furiosa, la mano inservible, la mano invisible. Derecho de autor y economía

David Felipe Álvarez Amézquita*

1. Introducción

He adoptado este curioso título para un artículo relacionado con las perspectivas económicas de la propiedad intelectual. Sin embargo, este título busca precisamente dar una idea de las diferentes consideraciones que espero presentar a lo largo de este escrito en relación con diferentes aproximaciones a las implicaciones que este tipo de derechos, particularmente el reconocimiento y ejercicio del derecho de autor, pueden tener con respecto a la economía y el desarrollo.

Mi lenguaje, en calidad de abogado que se enlaza con el análisis de la problemática económica, quizá no sea el más preciso o técnico para los economistas, quienes espero sepan excusar tales falencias. No pretendo realizar un estudio económico de la implicancia del derecho de autor en la economía y el desarrollo de los países llamados emergentes, pero espero por lo menos generar una trazabilidad de ciertas problemáticas en relación con el cambio institucional y la adaptabilidad de los cuerpos sociales a las normas.

Encuentro a manera de introducción la identificación de dos hipótesis gruesas para el análisis de la incidencia del derecho de autor en la economía; la primera de ellas, de corte que podríamos llamar por ahora tradicional, preten-

* Abogado y candidato a magíster en Historia de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Derecho de Autor y Nuevas Tecnologías de la Universidad Externado. Es profesor de las universidades del Rosario, Politécnico Grancolombiano y Católica de Colombia. Fue jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Ha sido consultor externo de la Biblioteca Nacional de Colombia y del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc).

de señalar que el fortalecimiento de estos derechos tiene una directa relación positiva en el desarrollo económico; la segunda hipótesis tiende a señalar que el derecho de autor (por lo menos tal como es entendido en la actualidad) y su ejercicio tiene una incidencia negativa en el desarrollo.

La tesis fundamental consiste en la conciliación, ¿posible o imposible?, entre los presupuestos teóricos de DOUGLAS NORTH¹ y el cambio económico, y la teoría de MICHEL DE CERTAU² en relación con las tácticas y estrategias utilizadas por los sujetos frente a las instituciones. De hecho, uno de los puntos de partida es la relación de las tácticas como medios de transgresión a la ley, el primer presupuesto teórico, en consecuencia, funciona a partir de señalar la naturaleza institucional de las normas transgredidas, pues se trata precisamente de una forma de uso del orden dominante de manera creativa.

La razón de este análisis parte de dos supuestos, el primero de ellos se funda en la innegable importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual en relación con la economía, y por otra parte, los altos costos que para ciertas economías tienen los derechos de propiedad intelectual, costos que se revelan en diferentes ámbitos, desde los costos de consumo de bienes protegidos hasta los costos transaccionales que conllevan las prácticas derivadas de la piratería y otras prácticas desde los sujetos que imponen condiciones de transferencia de los derechos.

2. Aproximación teórica

Partiré entonces del planteamiento general de los dos autores precitados. El primer supuesto de NORTH es que las instituciones políticas y económicas son las determinantes del desempeño económico, pues son creaciones humanas que estructuran y establecen, de manera formal o informal, las interacciones humanas mismas. Bajo el supuesto de la teoría neoclásica de la escasez y la competencia, las instituciones especifican la estructura de los incentivos de una sociedad, de esta manera, si las instituciones mismas determinan los

¹ DOUGLAS C. NORTH. "Desempeño económico en el transcurso de los años", conferencia pronunciada por el autor al recibir el premio Nobel de Ciencias Económicas, el 9 de diciembre de 1993. Nobel Foundation. Disponible en <<http://nobelprize.org/index.html>>. Fecha de consulta: 31 de marzo de 2009.

² MICHEL DE CERTAU. *La invención de lo cotidiano. 1 Artes de hacer*, 1.ª ed., México D.F., Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Universidad Iberoamericana, 2007.

costos de transacción, a menor costo de transacción, nos encontramos ante economías más eficientes. “Cuando negociar sí tiene costo, las instituciones cobran importancia”³.

Dejo de lado lo económico para señalarlo desde lo jurídico: los costos de transacción se dirigen precisamente hacia los elementos que determinan el denominado “equilibrio contractual”, a mayor información de las partes en lo referido a las otras partes, así como en relación con las condiciones que implica determinado modelo de contratación, los costos de transacción serán menores, la presencia de altos grados de incertidumbre sobre tales condiciones hace que se eleve el riesgo de altos costos de transacción. En este punto la definición de los derechos de propiedad, como es el caso del derecho de autor, son determinantes para la medición de tales costos, y esto en el sentir de NORTH no es perfecto pues la forma en que se protegen o hacen valer estos derechos de propiedad depende de las organizaciones políticas.

Otro de los aspectos para resaltar en relación con el cambio económico son las organizaciones, que interactúan bajo las reglas de juego que establecen las instituciones. Estas son el resultado de las condiciones que determinan aquellas:

Se crean organizaciones que reflejan las oportunidades ofrecidas por la matriz institucional. Esto es, si el marco institucional premia la piratería, surgirán entonces organizaciones pirata; y si el marco institucional premia las actividades productivas, surgirán organizaciones –empresas– que se dediquen a actividades productivas⁴.

La coincidencia de esta afirmación con el tema que nos ocupa es de particular importancia, pues podría dar a entender, en un análisis simple de manera inversa, que allí donde se encuentran altos índices de piratería, las instituciones de dicho territorio no privilegian actividades productivas. Sin embargo dicho análisis es insuficiente, como veremos posteriormente.

³ DOUGLAS C. NORTH. Ob. cit. Aparte II. El premio nobel de 1993 cita a RONALD COASE para sustentar la relación entre costos de transacción, instituciones y teoría neoclásica.

⁴ *Ibidem*.

Lo realmente llamativo del análisis de NORTH es la comprensión del cambio económico, que se produce fundamentalmente por el aprendizaje de los individuos en relación con el cambio en las condiciones de los productos. Dicho aprendizaje se ve estimulado por las condiciones de competencia, a mayor competencia, mayor necesidad de innovación y por lo tanto de aprendizaje para sobrevivir. “A mayor grado de poder monopólico, menor incentivo por aprender”.

Ahora bien, en relación con el cambio económico, otro aspecto desempeña un papel vital en la teoría planteada por el premio nobel, pues hasta ahora se supone un principio de racionalidad subyacente en cuanto a la comprensión del aprendizaje. Sin dejar de lado su aplicabilidad, la racionalidad no es un parámetro suficiente pues entre las organizaciones y los individuos tienen igualmente un papel fundamental los dogmas, ideología y mitos. Estos aparecen en condiciones de incertidumbre. “El cambio económico, por lo tanto, es en su mayor parte un proceso deliberado, conformado por las percepciones de los actores acerca de las consecuencias de sus actos”⁵. Curiosamente, el ámbito de dichas percepciones es la cultura. Los mercados tienen usualmente altos grados de incertidumbre, que necesitan, por lo tanto, de elaboraciones dotadas de ideologías además de racionalidad económica. Pero sobre estos supuestos se produce el cambio institucional, es decir, la capacidad adaptativa de las economías a las condiciones permanentes de incertidumbre. O sea lo que NORTH identifica como eficiencia adaptativa.

Paradójicamente, encontramos que las instituciones creadas para la comprensión del “medio ambiente humano”, es decir, el medio ambiente en el cual se desempeñan los individuos en relación consigo mismos y no en relación con el ambiente físico, adolecen de una mayor dificultad hacia el cambio, pues la definición de las instituciones se determina por medio de reglas en las que se predefine quiénes pueden reconfigurar la institución misma; el ejemplo obvio es el proceso de adopción de una ley, y la real participación ciudadana en dicho proceso, como lo señala el propio NORTH en los últimos capítulos de *Para entender el proceso de cambio económico*. Por su parte el “medio ambiente

⁵ DOUGLAS C. NORTH. *Para entender el proceso de cambio económico*, Bogotá D.C., Norma, Universidad de los Andes, 2007, p. 12.

humano” se caracteriza por ser permanentemente cambiante, especialmente por efecto de la tecnología.

Corolario de lo que hasta ahora se ha expuesto es que no necesariamente hay una relación entre institución y eficiencia⁶. La institución no necesariamente corresponde a los intereses y el bienestar de los individuos.

Pero ante la actuación de las instituciones en un mundo en cambio constante (o no ergódico), el riesgo es precisamente la forma en que las propias instituciones se valen de explicaciones no racionales para explicar la incertidumbre, y a su vez la posibilidad inversa de que ante la incertidumbre, el cambio institucional requerido se realice bajo teorías a medio cocinar. Dicho riesgo puede ser bastante evidente en las políticas económicas de los gobiernos de países emergentes o en desarrollo (el apelativo mismo ya es un índice de ello).

Por ahora diremos entonces que la incertidumbre tiene un papel preponderante en el cambio económico, y que dicho cambio se ve influenciado mayor o menormente por la cultura, es decir, por el conjunto de creencias que desarrolla el cuerpo social. Que a mayor dureza institucional, menor eficiencia adaptativa a nuevas condiciones.

Daré ahora un salto hacia otro punto de vista teórico, y es la relación del individuo con la institucionalidad. CERTAU⁷ presenta al usuario como un sujeto que se halla condenado a la pasividad y a la disciplina y que busca salidas a dicha pasividad. Bajo la sospecha de que el consumidor no se encuadra necesariamente en las prefiguraciones del mercado, encontramos la posibilidad de que el consumidor se convierta en actor de sí mismo al hacer uso de las representaciones y comportamientos sociales, dicho uso significa una creatividad propia que se aleja de los sistemas de producción. Los estudios de CERTAU parten de los estudios marginales y de cultura popular para entender en cierta forma el desenvolvimiento de la cultura en los sujetos marginales.

⁶ Explica el autor la noción de eficiencia: “...una condición en la cual, dado el estado de la tecnología y los costos de la información, el mercado tiene los costos de producción y de transacción más bajos que es posible alcanzar”. NORTH. *Para entender el proceso...*, p. 34.

⁷ MICHEL DE CERTAU. *La invención de lo cotidiano. 1 Artes de hacer*, 2007, 1.ª ed., México D.F., Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Universidad Iberoamericana, p. 41.

El supuesto primario es lo que podríamos llamar la dureza institucional, es decir, la tendencia a seguir el camino y la dificultad de transformación de las instituciones ante la incertidumbre.

Lo primero que se debe aclarar en relación con este aspecto es que los consumidores considerados desde el punto de vista de CERTAU no son transgresores en sentido estricto, no se refiere a grupos contracultura por ejemplo, se refiere precisamente al ejercicio de tácticas que adaptan, que hacen uso del orden dominante del mercado, que recrean el producto impuesto por dicho orden. Ante las instituciones, el sujeto interactúa y recrea. CERTAU identifica prácticas a través de las cuales los usuarios se apropian del espacio organizado por los técnicos de la producción sociocultural, dicho espacio puede ser entendido como la institución, el conjunto de reglas de juego en el que actúan los individuos y las organizaciones. Sobre dicho campo de juego aparecen estrategias inusitadas en las que el sujeto transforma para sus necesidades dichas reglas del juego.

Pero tales transformaciones no son producto de ideología (segunda aclaración), no se trata de acciones predeterminadas, y son por lo tanto difusas. No buscan transformar la institución en sí mismas, no logran tener dicho efecto, ni lo buscan.

CERTAU contrapone estas acciones entendidas como tácticas, a las estrategias, las cuales se asocian fundamentalmente a la racionalidad económica, política o científica, en la que el cálculo de relaciones, los costos de transacción tienden a ser estimables; bajo los parámetros institucionales creados, la estrategia incluso puede dirigirse a la transformación o cambio institucional. Por su parte la táctica se refiere a un cálculo que no puede contar con un lugar propio, pues sucede en el ámbito creado por el sujeto de poder. Depende de la circunstancia que ofrece la institucionalidad, y se desenvuelve en ella de manera diferente cada vez, no obedece a una racionalidad, de manera que no puede capitalizar las ventajas que obtiene, ni preparar expansiones, ni asegurar su independencia de las circunstancias.

La táctica es entonces el resultado de la suma de las posibilidades del consumidor y de los elementos dados por la institución. Este es precisamente el aspecto que me interesa resaltar en la relación CERTAU - NORTH. Pues la táctica se considera una apropiación creativa de la institución, en un campo de cambio constante, es decir, un mundo no ergódico en el que el cambio

institucional y por lo tanto el cambio económico tiende a ser rígido, la táctica aflora como medio de acción del sujeto. Las afirmaciones de CERTAU se dirigen a identificar la táctica como una reacción masiva, aunque no regular, ante la generalización de una institución dada.

Me atrevo a especular la posibilidad de que las tácticas sean parte de las generadoras de incertidumbre, ante la cual puede o no darse el cambio institucional.

Un ejemplo de lo anterior es el ofrecido por CERTAU sobre el escamoteo, como un caso de modelo operativo de la cultura popular:

...el trabajador que “escamotea” sustrae de la fábrica el tiempo (más que los bienes, pues sólo utiliza desechos) con el propósito de llevar a cabo un trabajo libre, creativo y precisamente sin ganancia. En los lugares mismos en donde impera la máquina a la cual debe servir, el trabajador se las ingenia para darse el placer de inventar productos gratuitos destinados únicamente a expresar, por medio de su obra, una pericia propia, y a responder, por medio de un gasto a las solidaridades obreras o familiares. Con la complicidad de los otros trabajadores (que de este modo dan al traste con la competencia fomentada entre ellos por la fábrica) hace “jugadas” en el campo del orden constituido⁸.

La reacción ante el escamoteo puede ser la penalización o el dejar pasar, pero también puede ser (posibilidad no explorada por CERTAU) la apropiación de la creación por parte de la estructura productiva.

Los caminos que pueden seguir las estrategias pueden ir en consecuencia hacia la ilegalidad, pues obedece a una economía diferente de la impuesta, y a su vez se configura como una nueva forma de conocimiento.

Quizá sea este el momento para establecer un hito: La dificultad de transformación de las instituciones ante cambios de la realidad, como es el caso de las transformaciones que observa el intercambio de información y por lo tanto de bienes protegidos por el derecho de autor, puede determinar un factor adicional a la práctica de la piratería. La piratería sería una especie de escamoteo dada la oportunidad, tan reconocida por ejemplo en el caso de la reproducción

⁸ CERTAU. Ob. cit., pp. 30 y 31.

de las obras por medios digitales, de aprovechar la dificultad de controlar dicho acto de reproducción por parte de un sujeto cualquiera.

3. Economía y cultura

El análisis económico busca básicamente encontrar en el pasado los errores que se pueden evitar en el futuro, en la creencia de que salvar tales errores permitirá que el desempeño económico en un momento dado sea “mejor” que el ya experimentado.

La noción de economía basada en el conocimiento es uno de los lugares comunes que se desarrollaron a finales del siglo pasado. La inusitada revolución de las tecnologías de la información y la comunicación ha dado lugar a reencontrar el valor de la información y la cultura en la economía, sin embargo dicho valor está lejos de ser novedoso, autores como PETER BURKE, CHARTIER y otros han puesto en evidencia que el control sobre las expresiones culturales ha sido una herramienta de vieja data para controlar el desarrollo económico⁹.

Puede examinarse esta correlación entre economía y cultura desde la variable de participación del sector cultural en la producción de un país, desde la forma en que la cultura influye en las decisiones económicas, así como la manera en que la economía a su vez puede afectar por ejemplo el nivel de acceso de los individuos a la oferta cultural.

Presento en este aparte una interesante herramienta metodológica propuesta por PABLO MÁRQUEZ¹⁰ quien da cuenta de la gran diferencia que tiene la cultura en el comportamiento económico, lo que se puede expresar en el sentido de lo justo, lo legítimo y lo reprobable (p. 790). El factor cultural se enlaza con la legitimidad de los derechos en general y de los derechos de propiedad intelectual, mientras menos legítimos sean tales derechos, más violación; y cuanto más legítimos, menor será la violación. MÁRQUEZ retoma

⁹ Al efecto ver por ejemplo: ROGER CHARTIER. *Cultura escrita, literatura e historia*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1999. ROGER CHARTIER, *El orden de los libros*, 3.ª ed., Barcelona, Gedisa, 2005. Más específicamente PETER BURKE y ASA BRIGGS. *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*, Madrid, Santillana - Taurus, 2002. Así mismo: PETER BURKE. *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Diderot*, Barcelona, Paidós, 2002.

¹⁰ PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR. “Violación a los derechos de propiedad intelectual: la incidencia del ingreso, la cultura, la educación, las organizaciones, las instituciones, y la innovación en la piratería de software”, *Universitas*, Bogotá D.C., Pontificia Universidad Javeriana, 2005, N° 109, pp. 781 - 818.

los indicativos de HOFSTEDE que permiten determinar la manera en que la cultura afecta a los derechos de propiedad intelectual. Podemos resumirlos de la siguiente manera, buscando simplemente enunciarlos:

1. [**Distancia de poder**] La forma en que los individuos aceptan y esperan que el poder esté distribuido de manera desigual. A mayor distancia de poder, mayor tolerancia a violación de derechos.
2. [**Aversión a la incertidumbre**] Para reducir o manejar la incertidumbre se usa la tecnología, la ley y la religión. El grado de aceptación o no de la incertidumbre, intolerancia a la ambigüedad determina que a mayor aceptación de la incertidumbre, menor violación a los derechos, como lo plantea igualmente NORTH.
3. [**Individualismo - Colectivismo**] La dependencia de los individuos en los demás genera que a mayor individualismo, menor violación de los derechos, es decir, mayor producción dependiente del colectivo hace que la violación de los derechos sea aceptada como respuesta a la necesidad colectiva.
4. [**Valores femeninos - masculinos**] Mayor masculinidad significa mayor materialismo, y por lo tanto prevalencia de intereses individuales, etc. Mayor femineidad significa mayores intereses colectivos. Mientras más masculino, menos violación de los derechos de autor.
5. [**Educación**] A mayor educación, mayor interés en uso de derechos de propiedad intelectual; si la educación es escasa, mayor será la demanda, lo que determina menor intención de pagar por los derechos de propiedad intelectual, y por lo tanto menor protección de los mismos.

Sin embargo, MÁRQUEZ plantea ciertas hipótesis con las que no necesariamente concordamos en su totalidad, pues no están sustentadas en forma suficiente. Ejemplo de ello es la hipótesis que señala que a mayor conectividad (de Internet), menor ilegalidad, esto tiene que ser leído en el *momento* en que se hace el análisis (fotografía), pues la conectividad puede estar relacionada con los ingresos per cápita y por lo tanto no necesariamente la conectividad en sí misma es un factor determinante en el respeto o no del derecho de autor. Incluso la correlación puede ser positiva y no negativa como la ve el autor.

Quiero dejar esta herramienta como un posible medio de análisis del comportamiento económico en relación con la cultura, sin embargo debo señalar que este escrito no es el espacio para poner a andar cada una de las variables allí señaladas. Por lo tanto, lo planteo con un doble objeto; primero, que el lector pueda poner en juego estas variables de acuerdo con sus propias percepciones respecto de la economía y la cultura, y saque sus propias conclusiones; y segundo reproducir una propuesta metodológica que puede generar resultados eficaces en el estudio de esta materia.

Colombia ha mostrado unos primeros resultados en la evaluación de la participación de las industrias del derecho de autor y los derechos conexos a la economía. Dichos resultados apuntan a una importante incidencia de este sector en el desarrollo económico del país, reconociendo niveles de participación en el PIB de entre 3,2% y 3,4% para el período 2000-2005, que hace llamativo el hecho de que sea una cifra superior a la participación de otros sectores con un mayor reconocimiento establecido dentro de la economía colombiana, como es el caso de la extracción de petróleo crudo (3,2%), o la generación de energía eléctrica y gas (3,2%). Aún más dicente es el hecho de que estas industrias muestren una cifra superior de crecimiento comparada con la cifra total del crecimiento de la producción del país, con una diferencia de más de un punto, es decir, 3,46% de promedio anual para el crecimiento del PIB de Colombia (2000-2005), y 4,82% para el crecimiento de las industrias relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos¹¹.

En relación con el empleo, la participación de estas industrias llega a 5,8% entre el 2003 y el 2005, mostrando un impacto significativo en el total del empleo nacional.

Pero también, en sentido inverso, resulta importante comprender que la cultura no es la única determinante del desarrollo económico; la estabilidad macroeconómica, la apertura de mercados, las políticas de fomento a la infraestructura tecnológica, entre otros aspectos, afectan también el desarrollo¹².

¹¹ ALBERTO CASTAÑEDA CORDY; RAFAEL LÓPEZ CUBILLOS; ARMANDO SARMIENTO LÓPEZ y JAI-ME VALLECILLA GORDILLO. *La contribución económica de las industrias del derecho de autor y los derechos conexos en Colombia*, Bogotá D.C., Dirección Nacional de Derecho de Autor, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, 2008, pp. 50 y 51.

¹² KEITH E. MASKUS. "Intellectual property rights and economic development", *Case Western Reserve Journal of International Law* 32, no. 2 (Suplemento Especial 2000), 2000: 471, Academic Search Complete, EBSCOhost (consulta 1º de abril de 2009), p. 472.

El análisis de MASKUS sobre propiedad intelectual y desarrollo económico puede ser utilizado para un sector de la propiedad intelectual como es el derecho de autor. Dicho autor se pregunta sobre cómo los derechos de propiedad intelectual pueden afectar el proceso de desarrollo y crecimiento económico.

La respuesta es más compleja de lo que parece, pues los sistemas de protección de propiedad intelectual más fuertes pueden beneficiar, o por el contrario detener el desarrollo económico. La posibilidad de que se produzca un beneficio radica fundamentalmente en que la estructura de tales derechos permita y promueva una competencia efectiva y dinámica.

Un excesivo sistema de propiedad intelectual puede limitar las ganancias sociales derivadas de la invención reduciendo los incentivos para diseminar sus frutos. Pero de todas maneras, un sistema demasiado débil puede reducir la innovación al fallar en proveer un adecuado retorno a la inversión. Entonces, es necesario encontrar un balance en las políticas que sea apropiado para las condiciones de mercado y que conduzca al crecimiento¹³.

Uno de los hallazgos más relevantes de MASKUS es la relación entre ingreso per cápita y el desarrollo económico en relación con los derechos de propiedad intelectual, y que precisamente el tamaño absoluto de la economía no se considera determinante en la transformación del sistema de propiedad intelectual. Es llamativo el análisis que realiza en relación con el ingreso per cápita y el fortalecimiento de los derechos de patente, que teóricamente podría extrapolarse a otras formas de protección de la propiedad intelectual, como es el caso del derecho de autor. Veamos: surgiendo de los niveles más bajos de ingreso per cápita, al incremento del mismo corresponde una caída de los niveles de protección de los derechos de propiedad intelectual; al llegar al mínimo de protección, los ingresos se encuentran en un nivel intermedio y los derechos de propiedad intelectual comienzan a fortalecerse en el momento que el desarrollo sucede, finalmente los derechos de propiedad intelectual

¹³ *Ibidem*, p. 474.

se aceleran en su fortalecimiento a altos niveles de ingreso¹⁴. Lo anterior se asocia fundamentalmente a que en las economías menos desarrolladas es poca la innovación que se debe proteger, pero a medida que crece el ingreso, surgen innovaciones de carácter adaptativo e imitativo que por su naturaleza requieren bajos niveles de protección. Al incrementarse el nivel de capacidad tecnológica, la demanda cambia hacia productos de mayor calidad, y se refuerza el sistema de protección de la propiedad intelectual. Pero el autor reconoce un hecho que llama la atención, pese a dicho comportamiento se encuentra la existencia de presión de orden internacional por elevar los niveles de protección en economías masivas, como es el caso de China e India, buscando que de esta manera se protejan las economías de escala que se proyectan hacia dichos territorios.

Desde otro punto de vista, se encuentra que el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual hace que el flujo de inversión externa sea mayor y por lo tanto incremente la entrada de tecnologías. Esto conduce a que se produzca un refuerzo de las redes internacionales de distribución y mercadeo en economías de escala. Así mismo, MASKUS encuentra que puede producirse un beneficio adicional en relación con el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual, y es el de hacer atractiva la investigación y el desarrollo en necesidades específicas de economías en desarrollo, que de tener niveles bajos de protección no harían redituable la inversión en I+D; así mismo, las condiciones de gestión de los derechos sobre los resultados de I+D, particularmente el desconocimiento de los actores de sus propios derechos, o la interpretación de las normas, genera aun mayor grado de incertidumbre.

En el análisis de MASKUS tomo finalmente otro argumento que me parece de la mayor importancia y que se deriva del ejercicio de derechos monopólicos que genera la propiedad intelectual, y el consecuente riesgo de control de precios que causa la conducta de los titulares de derechos de preferir bajos volúmenes de ventas, que al momento de elevar los niveles de protección fortalecen su posición en el mercado bajo la inelasticidad de la demanda. La respuesta inmediata a esta problemática es la importancia de promover la competencia sobre dicho mercado, lo que tendría un efecto en la baja de precios. Esta cons-

¹⁴ MASKUS parte para ello de los análisis de GINARTE y PARK: *Determinants of Patent Rights. A Cross National Study* (1997), y lo extiende por medio de un análisis regresivo.

tituye una oportunidad, en términos de mercado, para la creatividad nacional que puede promover productos de menor costo, bajo condiciones igualitarias de protección de los derechos.

Concluye MASKUS que “si bien el fortalecimiento de derechos de propiedad intelectual conlleva el potencial de mejorar el crecimiento y el desarrollo en circunstancias propicias, que a su vez pueden elevar dificultades económicas y costos sociales”¹⁵. Este tipo de circunstancias pueden generar cierta aversión a reformas en relación con los derechos en los países en desarrollo.

4. La posibilidad del cambio

El análisis anterior nos muestra la forma en que se puede analizar la implicancia de los derechos de propiedad intelectual en el desarrollo económico. Dichos argumentos se presentan como insumos para dotar de peso la toma de decisiones futuras en relación con el cambio institucional. Pero la posibilidad de ese cambio proviene de una realidad diferente, la transformación de los medios de comunicación con la aparición de las tecnologías de la información y la comunicación, pues esta transformación pone de nuevo en la actualidad la discusión, es decir, señala la posibilidad de que ante las actuales transformaciones sea necesario transformar la institución del derecho de autor, entendida esta como las reglas de juego predeterminadas para el intercambio de obras, y por supuesto las externalidades que las mismas generan.

El punto de coyuntura da lugar a que se presenten diferentes posiciones, algunas de las cuales ya podemos inferir de lo que se ha trabajado hasta ahora, como es el caso del ejercicio de una posición dominante por parte de sectores como el de la música que se niegan a adaptar sus modelos de negocio a las nuevas condiciones, aprovechando su carácter monopólico para reforzar dicha posición, es decir, lo que en términos de NORTH¹⁶ se denomina la dependencia del camino recorrido. Dicha dureza ante el cambio genera el efecto directo de poner en práctica por parte de los consumidores las tácticas a las que hace referencia CERTAU¹⁷, es decir, la posibilidad inmediata de la reproducción de una obra protegida por el derecho de autor sin ejercicio de un control, conduce

¹⁵ MASKUS. Ob. cit., p. 489.

¹⁶ NORTH. *Para entender el proceso...*, ob. cit., p. 41.

¹⁷ MICHEL DE CERTAU. *La invención...*, ob. cit., p. 43.

a que se realice tal acto aprovechando la posibilidad de hacerlo, ya que dicha posibilidad genera un costo reducido en el posible impacto que puede causar la violación de dicho derecho sobre el conjunto de acciones legales que se realizan sobre la misma obra.

La reacción a este tipo de acciones es la penalización de la táctica, en ejercicio legítimo de los derechos, sin embargo lo que para la vista del ejecutor de la táctica, es decir, el consumidor, parece algo normal, extrañamente genera un acto de piratería. No trato de justificar la piratería en este sentido, simplemente planteo que la mano furiosa de la ley no puede ser tan irreflexiva para categorizar como criminales a una parte gruesa de la población de una determinada región. Creo que el camino es otro, y es precisamente dicho camino el que pretendo trazar a continuación.

Parece extraño encontrar hoy argumentos que buscan debilitar el derecho de autor en aras de promover un desarrollo sostenible. Sin embargo, dichos argumentos parten de serios análisis económicos en los que se estima en cierto nivel el hecho de que tales derechos pueden actuar como un bloqueo al acceso a la información.

Parte de los argumentos señalados se reflejan en el *Libro verde*¹⁸, documento de la Comisión de las Comunidades Europeas que busca "...promover un debate sobre la mejor manera de garantizar la difusión en línea de los conocimientos en los ámbitos de la investigación, la ciencia y la educación". Dicho documento señala la insatisfacción que se ha develado por parte de autores en relación con el ejercicio de nuevos derechos en el ámbito de Internet, quienes señalan que no han recibido mayores ingresos por tales usos¹⁹.

Los problemas de transacción entre los titulares de los derechos y los usuarios parecen olvidar una parte fundamental, la ausencia del titular originario, la ausencia del autor²⁰. Este inconveniente señala una perspectiva diferente en la aproximación al problema de la incidencia de las nuevas tec-

¹⁸ Sin autor. *Libro verde. Derechos de autor en la economía del conocimiento*, Bruselas, Comisión de las Comunidades Europeas, 2008.

¹⁹ *Ibidem*, p. 5.

²⁰ David Felipe Álvarez Amézquita. "La noción de autor", *Revista Iberoamericana de Derecho de Autor*, Bogotá D.C., CERLALC, 2007, año III, N° 5, enero-junio de 2009.

nologías, el comportamiento de los consumidores, el ejercicio de los derechos y su implicación en el desarrollo.

El derecho de autor, desde su concepción jurídica continental, parte de la existencia del individuo como origen de la obra, y entronca tal hecho con el surgimiento de los derechos, razón por la cual la naturaleza del derecho de autor va más allá del simple estímulo económico a la creación, trata fundamentalmente del reconocimiento al aporte que el individuo hace a la sociedad por medio de su obra, dándole forma a ideas que pueden o no ser compartidas por un cuerpo social. El desarrollo actual de las tecnologías ha acercado al consumidor a la posición de autor, de creador de obras, de reintérprete de la realidad. Sin embargo, paradójicamente, los dispositivos de producción de contenidos tienden a minimizar al autor como inicio de la cadena de valor relacionada con las obras. Dicha ausencia genera un resultado desfavorable directo en el consumidor, quien no encuentra realmente un sujeto afectado por su actuar táctico que ya señaláramos antes. Así, bajo la lógica del escamoteo planteada por CERTAU, que genera solidaridades en relación con sus pares aprovechando el descuido del patrono, o en este caso de los dispositivos de producción, no tendría sentido si fuera el autor mismo, como sujeto visible, el afectado por dicho escamoteo, pues el referente no se produce en la verticalidad de las relaciones entre consumidor y productor, sino en la horizontalidad de los actores.

Contrapongo esta idea a las posibilidades de mantener a los sujetos consumidores en medio de tácticas que rayan en la ilegalidad, por medio de dispositivos de dominación como la piratería, revalorando al autor y a su obra como un aporte fundamental al desarrollo.

Dejando de lado los idealismos, debemos hacer una aproximación desde las retribuciones que puede esperar quien permite que su obra sea puesta a disposición por medios digitales, pues es allí donde la mano invisible debería desempeñar su papel efectivo, determinando en condiciones de competitividad que diferentes ofertas de productos culturales puedan ser accedidos en igualdad de condiciones en relación con los derechos.

Sin embargo, esto que parece tan sencillo no es necesariamente fácil, pues bajo las condiciones de la institucionalidad actual, el derecho de autor reconoce una igualdad teórica para los sujetos en relación con sus obras, sin embargo dicha igualdad se parte en medio de las tecnologías de control de la explotación de la obra, donde se privilegió, por encima del derecho *per se*,

a los mecanismos destinados a proteger tales derechos, dando como resultado que incluso los beneficios sociales que puede garantizar bajo la lógica del equilibrio el derecho de autor, por medio de sistemas de limitaciones o excepciones, vean menoscabado su alcance al aparecer la medida tecnológica que controla sin diferenciación cualquier uso.

Finalmente, la mano invisible comienza a determinar también esta problemática, sin esperar directamente al cambio. Como lo anunciara antes, las tácticas mismas han originado la incertidumbre posterior a la incertidumbre tecnológica, ya no es la preocupación por las posibles formas en que las tecnologías pueden afectar los derechos, sino la incertidumbre respecto de las prácticas del hacer social que se adecúa a sus propias necesidades sin atender a los derechos, obligando a transformar la oferta para hacer más elástica la demanda. Es decir, términos del análisis precitado de MASKUS, reduciendo costos obligatoriamente debido al riesgo de perder su capacidad de negociabilidad.

Esto sólo es factible desde la posibilidad de que sea el individuo, el autor, quien se relacione con el consumidor. Los medios para que esto sea posible son varios.

El que en mi parecer es el más desviado, es el que parte del supuesto de la incapacidad de la institución de autotransformarse: se comporta bajo la lógica de la estrategia afirmando que el autor debería tener la posibilidad de señalar los actos que permite se realicen de manera libre, lo cual de hecho es su prerrogativa, luego no se descubre nada nuevo. Los argumentos presentados por LESSIG²¹ se dirigen a promover que el principio sea al contrario, que sólo lo que prohíbe el autor no puede realizarse, y lo demás es permitido bajo condiciones de licenciamiento, contratos que generan el derecho, no que lo aplican. Es allí donde aparece la mano inservible, pues donde el autor pierde el control, su relación con la obra sigue el mismo camino.

Esto genera una nueva forma de incertidumbre, referida al autor mismo, al origen de la obra, lo que de paso conduce a la incertidumbre respecto de la información, como lo puede revelar por ejemplo un vistazo al *home* de Wikipedia, y las discusiones permanentes sobre la veracidad de una información suministrada por ese medio.

²¹ LAWRENCE LESSIG. *Code. Versión 2.0*, New York, Basic Books, 2006.

Sin embargo, esta transformación parcial no resulta suficiente, y es probable que nuevas modalidades de negocio se dirijan a reducir aún más los costos de acceso para el consumidor.

Simpatizo preferiblemente con los análisis de RONNING y otros, en su trabajo “Derechos de propiedad intelectual y la política económica de la cultura”²², quienes hallan en la práctica de figuras como las sociedades de gestión colectiva el fundamento para lo que yo llamaría una reinstitucionalización del derecho de autor, en la que seguramente tendría peso también el reconocimiento de ciertos actos en los que en interés público, no se permitiría el alcance del control del autor, pero sí una remuneración que garantice su reconocimiento, como es el caso de lenta transformación de la remuneración compensatoria por copia privada, iniciado en Alemania y con importantes desarrollos en Europa.

Pero el estudio de RONNING cobra un peso de mayor interés por cuanto proviene de análisis realizados en territorio africano, lo que significa la percepción de la problemática de la relación entre el derecho de autor y la economía desde una óptica de un país en desarrollo. Igual sucede con los planteamientos de BANSAL²³, quien señala que la administración de derechos de propiedad intelectual en la era de la globalización requiere inducir un mecanismo de control anticipado para la protección de estos derechos. Para este propósito las compañías deberían esforzarse en desarrollar un acercamiento proactivo a fin de disponer formas de administración de la propiedad intelectual por medio de iniciativas estratégicas, innovaciones tecnológicas, relaciones con los empleados, negociación con terceros, y una reputación resistente.

Me tomo de la anterior afirmación para dar pie a una reflexión final en relación con el reposicionamiento del autor, dicho reposicionamiento sólo puede partir de la reducción al máximo posible de los costos de transacción implicados en el ejercicio del derecho de autor por el autor mismo, bien sea

²² HELGE RØNNING; PRADIP THOMAS; KEYLAN G. TOMASELI y RUTH TEER-TOMASELI. “Intellectual property rights and the political economy of culture”, *Critical Arts: A South-North Journal of Cultural & Media Studies* 20, no. 1: 1-19, 2006. Academic Search Complete, EBSCOhost (accessed April 2, 2009), p. 10.

²³ IPSHITA BANSAL. “Beyond IPRs: Towards a Proactive Approach to Protecting Intellectual Property in a Global World”, *ICFAI Journal of Intellectual Property Rights* 7, no. 2: 59-68, 2008, Academic Search Complete, EBSCOhost (accessed April 2, 2009).

con terceros (consumidores), o bien sea con productores (editores y otros); esto significa que en las relaciones contractuales se promuevan reglas de juego que lo protejan y lo beneficien, es decir, que en la realidad de los contratos se verifique la presencia del autor como sujeto en la actividad económica.

Lo anterior sería posible sobre cuatro pilares:

1. Educación e información de los actores del intercambio económico relacionado con el derecho de autor.
2. Fortalecimiento de los derechos en manos de los creadores originales.
3. Fortalecimiento de la gestión colectiva del derecho.
4. Cambio y adaptabilidad de las instituciones y de las organizaciones hacia modelos de negocio eficaces en términos de intercambio.



Transcurrida la primera década del siglo XXI, uno de los principales retos que continúa afrontando el derecho es determinar los mecanismos más adecuados para proteger la expresión de las ideas. Mientras algunos opinan que no deberían existir regulaciones que impidan acceder al conocimiento, otros afirman que se trata de un derecho que les asiste a los creadores y a quienes participan en el proceso creativo, razón por la cual las normas deben ser cada vez más protectoras e, incluso, sancionatorias. Son múltiples los tópicos que suscita la mencionada controversia, aplicados a diferentes aspectos de la cotidianeidad, enmarcados principalmente en temas relacionados con la investigación y el desarrollo, el comercio, la cultura y la industria del entretenimiento.

Ante la importancia que suscita la propiedad intelectual, la Línea de Investigación en Derecho Comercial del Grupo de Derecho Privado de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario presenta en esta obra una serie de artículos escritos por renombrados profesores, nacionales e internacionales. Sus análisis y planteamientos abordan, entre otros asuntos, temas como el impacto que tiene esta disciplina en la actividad publicitaria, la competencia, la franquicia, los contratos de trabajo y las tecnologías de la información.

